

**Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-09008-19-0665-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 665

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 24,498.6       |
| Muestra Auditada                | 24,498.6       |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

En el marco de la fiscalización de la cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" a la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 24,498.6 miles de pesos, que equivalen a una representatividad del 100 % de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía de La Magdalena Contreras, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por la Alcaldía de La Magdalena Contreras, Ciudad de México, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

| CONTROL INTERNO<br>PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021<br>ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO   |   |
|---|---|
| FORTALEZAS  | DEBILIDADES   |
| <b>Ambiente de Control</b>  |   |
| Formalizó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la alcaldía.   | Carece de normas generales, lineamientos, acuerdos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la alcaldía y de observancia obligatoria.   |
| Formalizó el Subcomité de Obras para el tratamiento de asuntos relacionados con la alcaldía.  |   |
| Contó con una Ley Orgánica en que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.   |   |
| Contó con un Manual Administrativo en las que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; y que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la alcaldía en materia de Transparencia y Acceso a la Información y, de Fiscalización. |   |
| <b>Administración de Riesgos</b>  |   |
| Formalizó el Programa Provisional de Gobierno (PPG) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.   | No realiza la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos.<br>Carece de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en la que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la alcaldía. |
| <b>Actividades de Control</b>   |   |
| Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.  | No dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la alcaldía.<br>Carece de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.   |
| <b>Información y Comunicación</b>   |   |
|   | No dispone de un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la alcaldía, establecidos en su PPG.   |
|   | No establece responsables de elaborar información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  |
|   | No establece responsables de elaborar información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.  |
|   | No establece responsables de elaborar información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   |
|   | No establece responsables de elaborar información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.   |
|   | No cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.   |
| <b>Supervisión</b>  |   |
| Evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.  |   |

**FUENTE:** Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2021-D-09008-19-0665-01-001 **Recomendación**

Para que la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. La alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 24,498.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

3. De la solicitud de 12 expedientes relacionados con contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios reportados como pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, seleccionados para la muestra de auditoría, se verificó que la alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México proporcionó los expedientes con números de contrato: AMC/DGA/AD/046/2021, AMC/DGA/AD/058/2021, LMC/DGAF/IR/069/2021, AMC/DGA/AD/056/2021, LMC/DGAF/IR/074/2021, AMC/DGA/IR/038/2021, LMC/DGAF/IR/070/2021, AMC/DGA/ADC-02/013/2021, AMC/DGA/AD/072/2021, LMC/DGAF/ADC-07/102/2021, LMC/DGAF/IR/076/2021 y AMC/DGA/AD/030/2021 por un importe de 24,498.6 miles de pesos; de los cuales 1 contrato se adjudicó mediante licitación pública, 6 mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres

concurantes y 5 por adjudicación directa, para el caso de los contratos adjudicados por licitación pública e Invitación restringida, éstos cumplieron con los montos autorizados para el tipo adjudicación, en tanto que, para el caso de los 5 contratos adjudicados directamente, solo el contrato AMC/DGA/AD/030/2021 se adjudicó directamente por declararse desierta la invitación restringida. Asimismo, se verificó la entrega de la suficiencia presupuestal, cotizaciones, sondeo de mercado, convocatoria, acta de fallo, fianza de cumplimiento del contrato.

4. Con la revisión de 12 expedientes de contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021 por un monto de 24,498.6 miles de pesos, se verificó que la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México adjudicó directamente 5 contratos de los cuales 4 contratos AMC/DGA/AD/046/2021, LMC/DGAF/IR/069/2021, AMC/DGA/AD/056/2021 y LMC/DGAF/IR/074/2021 debieron adjudicarse de acuerdo a sus montos de actuación, por Invitación restringida a cuando menos tres concursantes; sin embargo la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México no presentó la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funde y motive las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 27, inciso b), 52, y 54 último párrafo; Circular Uno Bis 2015 numeral 4.7.3 segundo párrafo.

2021-B-09008-19-0665-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los contratos AMC/DGA/AD/046/2021, LMC/DGAF/IR/069/2021, AMC/DGA/AD/056/2021 y LMC/DGAF/IR/074/2021 en incumplimiento Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 27, inciso b), 52, y 54 último párrafo; Circular Uno Bis 2015 numeral 4.7.3 segundo párrafo..

5. Con la revisión de los 12 expedientes seleccionados en la muestra de auditoría se verificó que todos se formalizaron mediante contratos que contaron con las características mínimas requeridas, se formalizaron con proveedores que no se encontraron inhabilitados para participar y/o suscribir contratos, además se encontraron inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

6. Con la revisión de 12 expedientes de contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios con números: AMC/DGA/AD/046/2021, AMC/DGA/AD/058/2021, LMC/DGAF/IR/069/2021, AMC/DGA/AD/056/2021, LMC/DGAF/IR/074/2021, AMC/DGA/IR/038/2021, LMC/DGAF/IR/070/2021, AMC/DGA/ADC-02/013/2021, AMC/DGA/AD/072/2021, LMC/DGAF/ADC-07/102/2021, LMC/DGAF/IR/076/2021 y

AMC/DGA/AD/030/2021, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021 por un monto de 24,498.6 miles de pesos, se verificó que contaron con la documentación comprobatoria del gasto a través de la presentación de cuentas por liquidar certificadas, facturas y estados de cuenta donde se refleja el pago de cada factura, sin embargo no presentó la documentación justificativa que ampara la entrega de los bienes conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de La Ciudad de México, artículo 69, fracción III; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

La alcaldía Magdalena Contreras, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica y ampara la entrega de los bienes conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los contratos AMC/DGA/AD/058/2021, AMC/DGA/AD/056/2021, LMC/DGAF/IR/074/2021, LMC/DGAF/IR/070/2021, MC/DGAF/IR/076/2021 y AMC/DGA/AD/030/2021, por la cantidad de 10,660,616.44 pesos, sin embargo queda pendiente la documentación de los contratos restantes por 14,328,886.94 pesos con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2021-D-09008-19-0665-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 14,328,886.94 pesos (catorce millones trescientos veintiocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar diversos pagos sin que se acreditara la entrega de los bienes conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los contratos AMC/DGA/AD/046/2021, LMC/DGAF/IR/069//2021, AMC/DGA/IR/038/2021, AMC/DGA/ADC-02/013/2021, AMC/DGA/AD/072/2021 y LMC/DGAF/ADC-07/102/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de La Ciudad de México, artículo 69, fracción III; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 14,328,886.94 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de La Ciudad de México, artículo 69, fracción III; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 14,328.9 miles de pesos, el cual representó el 53.3 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México no realizó una gestión eficiente y transparente de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de La Ciudad de México, artículo 69, fracción III; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 27, inciso b), 52, y 54 último párrafo; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y Circular Uno Bis 2015 numeral 4.7.3 segundo párrafo



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.